



GOBERNACIÓN DE  
**CÓRDOBA**

RESOLUCIÓN N°  
= 002688

FECHA: 14 JUL 2025

"Por medio de la cual se ordena el reintegro de dineros por concepto de pagos de lo no al señor **ARNETH ANTONIO CARDENAS CONTRERAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 72.049.533 por su ingreso de forma irregular en la nómina de la Secretaría de Educación Departamental"

### LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

En uso de sus facultades legales, las conferidas en el decreto 00541 del 17 de octubre de 2024 de delegación y en concordancia con los artículos 98, 99 y el parágrafo del artículo 104 de la Ley 1437 de 2011

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 39 numeral 14 de la Ley 1592 de 2019, le está prohibido a todo servidor público "... Ordenar el pago o percibir remuneración oficial por servicios no prestados o por cuantía superior a la legal, o reconocer y cancelar pensiones irregularmente reconocidas, o efectuar avances prohibidos por la ley o los reglamentos".

Que el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011 dispone que: "*Las entidades públicas definidas en el parágrafo del artículo 104 deberán recaudar las obligaciones creadas en su favor, que consten en documentos que presten mérito ejecutivo de conformidad con este Código. Para tal efecto, están revestidas de la prerrogativa de cobro coactivo o podrán acudir ante los jueces competentes*".

Que, según lo establecido en el numeral 1 del artículo 99 de la Ley 1437 del 2011 "*Por la cual expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*", prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, entre otros, los siguientes documentos:

*"Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley"*

Que, de conformidad con las facultades establecidas en la ley, le corresponde a la entidad acreedora realizar el debido cobro de las acreencias pendientes de pago a su favor constituyendo el título ejecutivo de manera clara, expresa y exigible.

Que el Decreto 00576 de 2017 "Por el cual se expide el reglamento interno de recaudo de cartera del Departamento de Córdoba" decreta: "**ARTÍCULO 3. FUNCIONARIO COMPETENTE.** *El funcionario competente para adelantar los procesos de cobro administrativo con las obligaciones tributarias, no tributarias y las demás rentas que deban recaudarse vencidas a favor del fisco del Departamento de Córdoba, es el director de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva, adscrito a la Secretaría de Hacienda Departamental.*"

Que el señor **ARNETH ANTONIO CARDENAS CONTRERAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.049.533, según el Sistema Humano de la Secretaría de Educación Departamental, fue ingresado en la nómina docente mediante los siguientes actos administrativos: Decreto 9201 del 11 de agosto de 2023, Decreto 1406 del 27 de octubre de 2023, Decreto 1903 del 06 de diciembre de 2023.

Que el señor **ARNETH ANTONIO CARDENAS CONTRERAS**, según el Sistema Humano de la Secretaría de Educación Departamental, fue retirado en la nómina docente mediante Decreto 1101 del 13 de octubre de 2023, Decreto 1301 del 05 de diciembre de 2023 y Decreto 011 del 14 de febrero de 2024.

Que la funcionaria responsable de Archivo de la Secretaría de Educación certificó mediante oficio del 12 de mayo de 2025, que revisando el Archivo de Historias Laborales de la Secretaría de Educación se constató que no se encontró el expediente físico de historia laboral del señor **ARNETH ANTONIO CARDENAS CONTRERAS**.

Que mediante oficio N° 00038 del 08 de julio de 2025, la Secretaria General de Departamento de Córdoba, Vanessa Hodeg Peña, informó que luego de realizar la búsqueda respectiva, los decretos de vinculación del señor **ARNETH ANTONIO CARDENAS CONTRERAS** no existen en el archivo del despacho del Gobernador.



7/01



"Por medio de la cual se ordena el reintegro de dineros por concepto de pagos de lo no al señor **ARNETH ANTONIO CARDENAS CONTRERAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 72.049.533 por su ingreso de forma irregular en la nómina de la Secretaría de Educación Departamental"

Que verificado el sistema de atención al ciudadano SAC de la Secretaría de Educación Departamental, se pudo constatar que no existe notificación de ningún acto administrativo de nombramiento o retiro como docente, directivo docente, o administrativo del señor **ARNETH ANTONIO CARDENAS CONTRERAS**.

Que mediante SAC COR2025IE001440 del 07 de julio de 2025, la profesional especializada del área administrativa de la Secretaría de Educación realizó solicitud de inicio de proceso de recobro teniendo en cuenta hallazgo de la Contraloría General de la República, en comunicación 2025EE0095933, según el cual estableció que: "**la CGR consultó en el sistema de Información Humano los registros de sus vinculaciones a la SED durante la vigencia 2024. Si bien en dicho aplicativo aparece un número de decreto de vinculación; la entidad certificó no encontrar los expedientes físicos donde se compruebe la vinculación de estos**".

Que la Contraloría General de la República emitió Comunicación de Observación - Auditoria de cumplimiento SGP recursos - Educación, Propósito General (Deporte y Cultura); Infraestructura Deportiva, Infraestructura Educativa, Infraestructura Cultural e Infraestructura de Ciencia, Tecnología e Innovación, financiados con recursos nacionales y territoriales y Programa de Alimentación Escolar, donde evidencian que El Departamento de Córdoba, en la vigencia 2024 liquidó y pagó salarios, primas y bonificaciones por \$147.718.938 a 19 personas ajenas a la planta docente, sin cumplir con los requisitos legales de vinculación, entre ellos al señor **ARNETH ANTONIO CARDENAS CONTRERAS**.

Que dada las razones anteriores, se evidencia que el señor **ARNETH ANTONIO CARDENAS CONTRERAS**, fue ingresado a la nómina docente del departamento de Córdoba sin la existencia de una relación legal y reglamentaria, así como sin la expedición de actos administrativos que soporten su vinculación con la Secretaría de Educación de Córdoba, y sin haber prestado efectivamente el servicio.

Que por la situación antes mencionada, se generaron pagos de lo no debido por concepto de salarios, bonificaciones y prestaciones sociales como docente durante las vigencias 2023 y 2024, a los cuales el señor **ARNETH ANTONIO CARDENAS CONTRERAS** no tenía derecho.

Que por el ingreso a la nómina de docentes de la Secretaría de Educación del departamento de Córdoba, al señor **ARNETH ANTONIO CARDENAS CONTRERAS**, se le efectuaron pagos de lo no debido correspondientes a la suma de **VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$29.630.794)**, discriminados así:

Vinculación: 72049533 :

Concepto	Valor	Código Nómina	Fecha
Bonif. Mensual Docentes 2000	13,357	202312313	09/30/2023 12:00:00 a. m.
Bonif. Mensual Docentes 2000	7,569	202312313	10/17/2023 12:00:00 a. m.
Bonif. Mensual Docentes 2000	7,569	202312313	08/31/2023 12:00:00 a. m.
Pago Sueldo de Vacaciones	1,148,155	202310311	10/18/2023 12:00:00 a. m.
Prima de Navidad	891,020	202310311	10/18/2023 12:00:00 a. m.
Sueldo Basico	3,827,185	202310311	09/30/2023 12:00:00 a. m.
Sueldo Basico	2,168,738	202310311	08/31/2023 12:00:00 a. m.
Sueldo Basico	2,298,311	202310311	10/18/2023 12:00:00 a. m.
	10,158,004		



*Handwritten signatures and initials*



"Por medio de la cual se ordena el reintegro de dineros por concepto de pagos de lo no al señor **ARNETH ANTONIO CARDENAS CONTRERAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 72.049.533 por su ingreso de forma irregular en la nómina de la Secretaría de Educación Departamental"

Vinculación: 720495331:

Concepto	Valor	Código Nómina	Fecha
BONIFICACION PAGO ZONA DIFICIL ACCESO	660,188	202312311	11/30/2023 12:00:00 a. m.
BONIFICACION PAGO ZONA DIFICIL ACCESO	178,050	202312311	10/31/2023 12:00:00 a. m.
BONIFICACION PAGO ZONA DIFICIL ACCESO	198,057	202312311	12/11/2023 12:00:00 a. m.
Bonif. Mensual Docentes 2000	15,360	202312311	11/30/2023 12:00:00 a. m.
Bonif. Mensual Docentes 2000	4,066	202312311	10/31/2023 12:00:00 a. m.
Bonif. Mensual Docentes 2000	4,608	202312311	12/11/2023 12:00:00 a. m.
Pago Sueldo de Vacaciones	1,030,545	202312311	12/11/2023 12:00:00 a. m.
Prima de Navidad	601,151	202312311	12/11/2023 12:00:00 a. m.
Sueldo Basico	4,401,262	202312311	11/30/2023 12:00:00 a. m.
Sueldo Basico	1,320,379	202312311	12/11/2023 12:00:00 a. m.
Sueldo Basico	1,173,570	202312311	10/31/2023 12:00:00 a. m.
	8,585,367		

Vinculación: 720495332:

Concepto	Valor	Código Nómina	Fecha
Bonif. Mensual Docentes 2000	40,774	202404302	02/21/2024 12:00:00 a. m.
Bonif. Mensual Docentes 2000	28,124	202404302	01/31/2024 12:00:00 a. m.
Pago Sueldo de Vacaciones	118,330	202404302	02/21/2024 12:00:00 a. m.
Pago Sueldo de Vacaciones	970,791	202402291	02/21/2024 12:00:00 a. m.
Prima de Navidad	582,475	202402291	02/21/2024 12:00:00 a. m.
Prima de Navidad	89,198	202404302	02/21/2024 12:00:00 a. m.
Prima de Vacaciones Docentes	34,783	202404302	02/21/2024 12:00:00 a. m.
Prima de Vacaciones Docentes	282,864	202402291	02/21/2024 12:00:00 a. m.
Sueldo Basico	457,783	202404302	02/21/2024 12:00:00 a. m.
Sueldo Basico	2,802,245	202402291	01/31/2024 12:00:00 a. m.
Sueldo Basico	4,083,142	202402291	02/21/2024 12:00:00 a. m.
Sueldo Basico	328,984	202404302	01/31/2024 12:00:00 a. m.
	9,885,523		



*Handwritten signature and initials*



GOBERNACIÓN DE  
**CÓRDOBA**

RESOLUCIÓN N° - 002688

FECHA: 14 JUL 2025

"Por medio de la cual se ordena el reintegro de dineros por concepto de pagos de lo no al señor **ARNETH ANTONIO CARDENAS CONTRERAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 72.049.533 por su ingreso de forma irregular en la nómina de la Secretaría de Educación Departamental"

Que teniendo en cuenta que los documentos que soportaban la situación laboral del señor **ARNETH ANTONIO CARDENAS CONTRERAS**, son inexistentes, no tomó posesión del cargo y los servicios no fueron prestados, le corresponde a la entidad acreedora realizar el debido cobro de dichas acreencias.

Que, en razón y mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar al señor **ARNETH ANTONIO CARDENAS CONTRERAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 72.049.533, el reintegro de la suma de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$8.369.652)**, equivalentes al pago de lo no debido por concepto de salarios, bonificaciones y prestaciones sociales como docente durante las vigencias 2023 y 2024, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, y que corresponde a una obligación clara, expresa y exigible.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La anterior suma deberá ser cancelada mediante transferencia electrónica en la cuenta corriente N° 612039396 del banco BBVA a nombre del Departamento de Córdoba con NIT 800103935, conforme a la certificación adjunta dentro de un (01) día hábil siguiente a la notificación del presente proveído. Una vez efectuado el pago, sírvase allegar el comprobante de la transferencia a los correos electrónicos [secretaria.educacion@cordoba.gov.co](mailto:secretaria.educacion@cordoba.gov.co) - [anny.vasquez@cordoba.gov.co](mailto:anny.vasquez@cordoba.gov.co) y poder así realizar los reportes a que haya lugar.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Por tratarse de una cuenta maestra de debe tener en cuenta:

- Solo son permitidas transferencias electrónicas para la realización de los pagos.
- Es obligatorio la inscripción de la cuenta antes de realizar la transferencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En firme la presente Resolución presta mérito ejecutivo por vía de jurisdicción coactiva por parte de la Dirección de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva de la Secretaría de Hacienda Departamental.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar al interesado el contenido de la presente Resolución conforme a los términos establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

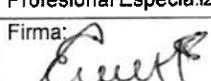
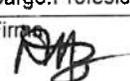
**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro del término de ley.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Montería a los, 14 JUL 2025

  
**JENNY YECENIA YANCES PADILLA**  
Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba

PROYECTADO POR:	REVISADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Anny Vásquez Jiménez	Edith Pirazán Soto	Nombre: Diana Martelo Barríos	Ángela Muñoz Campillo
Profesional Universitario SED	Profesional Especializado SED	Cargo: Profesional Especializado SED	Líder Oficina Jurídica SED
Firma: 	Firma: 	Firma: 	Firma: 

